

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

## **LEY DE "TICKET TRANSPORTE"**

## MODIFICACION DEL ART. 103 BIS DE LA LEY 20.744 (INCORPORÁNDOSE EL BENEFICIO SOCIAL DEL VALE ELECTRÓNICO DE TRANSPORTE).

Artículo 1º: Agrégase como inciso j) del artículo 103 bis de la ley 20.744 el siguiente texto:

"Los vales electrónicos de transporte otorgados a través de empresas habilitadas por la autoridad de aplicación, hasta un tope máximo de un veinte por ciento (20%) de la remuneración bruta de cada trabajador comprendido en convenio colectivo de trabajo y hasta un diez por ciento (10%) en el caso de trabajadores no comprendidos. La reglamentación establecerá las modalidades de este sistema y la tecnología aplicable al mismo".

Artículo 2º: De Forma.

MAURICIO BOSSA DIPUTADO DE LA NACION